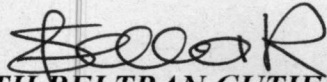




INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012020-00262-00. Villavicencio, doce (12) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora **INDREY ANDRIANA HINOJOSA CARREÑO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas.

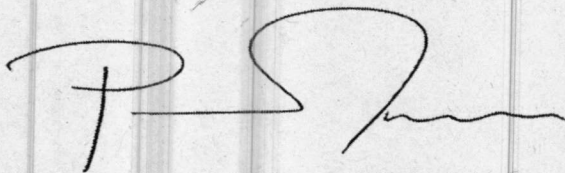
1. Los incrementos del IPC fueron mal calculados, toda vez que el aplicable para el 2019 fue del 3.18 y para el 2020 del 3.8%.
2. Las facturas de los folios numerados 19, 21, 22, 24 y 25 son ilegibles.
3. El recibo agregado a folio 21 no tiene sello de pagado. Al parecer está incompleto.
4. Los abonos realizados en junio de 2019, deben ser imputados a las cuotas alimentarias ya causadas y primero vencidas esto es enero de 2019, febrero etc.
5. Para poder disponer embargo de dineros en cuentas bancarias, deberá informar en cual de ellas le es consignada la nómina al demandado, como quiera que no se puede vulnerar su derecho al mínimo vital.

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo y deberá corregirse íntegramente y presentarla completa (esto es; demanda integrada), junto con los anexos bien legibles.

Téngase a la abogada **DIANA CAROLINA CELIS TURRIAGO** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26 001-1
de 05/12/2020 **12 ENE 2021**


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria